

RESOLUCIÓN CONF. 12.2

PROCEDIMIENTO PARA APROBAR PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EXTERNOS

1. En la Resolución Conf. 12.2, la Conferencia de las Partes:

ADOPTA el procedimiento para la aprobación de proyectos financiados con fondos externos contenido en el Anexo 1, en el que se enuncian las directrices y procedimientos que han de seguir las Partes al elaborar propuestas de proyectos y que ha de aplicar la Secretaría al establecer prioridades para la ejecución de proyectos y la obtención de fondos externos.

2. Como se enuncia en el párrafo 1 d) del Anexo a esa resolución, el procedimiento para la aprobación de proyectos financiados con fondos externos no se aplica a:

- i) las actividades o proyectos derivados de resoluciones y decisiones aprobadas en las reuniones de la Conferencia de las Partes;*
- ii) la organización de reuniones con fines de capacitación, legislación, observancia o consultas de especialistas, y participación en ellas;*
- iii) la prestación de asistencia a los países en desarrollo para mejorar su administración de la Convención; y*
- iv) la producción de materiales de creación de capacidad CITES, como los manuales de aplicación.*

3. Durante los siete años pasados desde que se aprobara esa resolución, el número de propuestas de proyecto remitidas por las Partes a la Secretaría ha disminuido considerablemente.

4. Entre tanto, la Conferencia de las Partes, a través del Comité Permanente, aprobó el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría y ha especificado los proyectos para los que deben recolectarse fondos como medida prioritaria. El principal tipo de proyectos para los que la Secretaría trata de obtener fondos se asemejan a los que se enumeran en el párrafo 2 *supra*, que no están cubiertos por el procedimiento contenido en la Resolución Conf. 12.2.

5. Cada vez que la Secretaría CITES ha tratado de obtener fondos para proyectos nacionales relacionados con el comercio de especies silvestres (p.ej., estudios de población como base para los programas de gestión), a través de las instituciones financieras internacionales u organismos de cooperación al desarrollo, se le ha dicho que sería mejor que los Estados concernidos solicitasen directamente la financiación. Estas instituciones tienen sus propios procedimientos y criterios para aprobar proyectos y, por ende, sería una duplicación innecesaria crear procedimientos separados para acceder a esos fondos. En consecuencia, en la Resolución Conf. 12.2 se crean falsas expectativas, ya que en ellas se desarrollan procedimientos para solicitar fondos sin crear un mecanismo financiero para la prestación de financiación.

6. Por último, cabe señalar que la Secretaría se está poniendo en contacto con las instituciones financieras internacionales, las agencias de cooperación, las fundaciones y otros donantes para alentarlos a que incluyan apoyo a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en sus carteras sobre biodiversidad. Esto permitiría a las Partes acceder a fondos para la conservación de especies, las actividades de recuperación y uso sostenible que no están incluidas en el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos. Al llevar a cabo actividades de recaudación de fondos, se pide a la Secretaría que se centre en las prioridades determinadas por la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente.

Recomendaciones

7. Por las razones precitadas, la Secretaría recomienda a la Conferencia de las Partes que:
- a) revoque la Resolución Conf. 12.2; y
 - b) adopte el proyecto de decisión que se presenta en el Anexo 10 b).

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Financiación de proyectos relacionados con la conservación y la gestión de especies

Dirigida a la Secretaría

15.xx La Secretaría:

- a) en cooperación con las instituciones financieras internacionales y los posibles donantes, examinará la posibilidad de establecer un mecanismo financiero a fin de garantizar la financiación a largo plazo para apoyar la prestación de asistencia técnica a las Partes en la CITES en relación con la reglamentación del comercio de especies silvestres (incluyendo los estudios de población como base para los programas de gestión); y
- b) presentará un informe con los resultados y las recomendaciones a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.